Libertad y Orden

República de Colombia

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

RESOLUCIÓN N°. 869

(31 de mayo de 2022)

"Por la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. SAMC-07-2022"

LA ORDENADORA DEL GASTO (D) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA -ICANH

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por el Decreto 021 de 2022, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado parcialmente por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución 150 del 27 de enero de 2022.

CONSIDERANDO

Que **CAROLINA HERNÁNDEZ THIRIAT**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 52.818.280 de Bogotá D.C., nombrada en el cargo de Secretaria General del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA** mediante Resolución N°. 136 del veinticuatro (24) de enero de 2022, cargo para el cual tomó posesión el veinticinco (25) de enero de 2022, según consta en Acta 177 de la misma fecha, en su calidad de Ordenadora del Gasto Delegada mediante Resolución 150 del veintisiete (27) de enero de 2022 expedida por el Director General, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 021 de 2022, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**.

Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, mediante Resolución número 774 del 16 de mayo de 2022, ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. SAMC-007-2022, con el objeto de seleccionar al proponente que ofrezca las mejores condiciones para *"3.1-1 - Suministrar la renovación y adquisición de licencias Adobe requeridas por el ICANH".*

Que para satisfacer la anterior necesidad, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ha presupuestado la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE ($ 34.721.677) M.L**., incluido IVA y demás impuestos y contribuciones que se causen, suma que se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 30622 del 21 de abril de 2022, Posición Catálogo del Gasto: "*C-3399-1603-2-0-3399016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ADMINISTRATIVA, TECNOLÓGICA E INFORMÁTICA DEL ICANH A NIVEL NACIONAL"*, Unidad Ejecutora 35-05-00 Instituto Colombiano de Antropología e Historia, expedido por el responsable de presupuesto del Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

Que, el día 23 de mayo de 2022, a las 17:00 horas, de conformidad con el cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. SAMC-07-2022, se realizó el cierre y se recibieron seis (6) ofertas procediendo a abrir el sobre en la plataforma SECOP II, se encontraron las siguientes:

1. MEGACAD INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.S NIT: 805008189-1
2. DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS S.A.S NIT: 830.014.795-9
3. GOLD SYS LTDA NIT: 830.038.304-1
4. REDCOMPUTO LTDA NIT: 830.016.004-0
5. SUMIMAS S.A.S NIT: 830.001.338-1
6. AMERICAN OUTSOURCING S.A NIT: 830.068.850-8

Que el 24 de mayo de 2022, efectuadas las verificaciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas de las propuestas por parte del Comité de Evaluación profesionales de la Secretaría General del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, se constató lo siguiente:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES- JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA					
PROPONENTE	**JURÍDICA**	**ECONÓMICA**	**TÉCNICO-EXPERIENCIA**	**FINANCIERA**	**RESULTADO**
MEGACAD INGENIERIA Y SISTEMAS S AS NIT: 805008189-1	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	98,75 PUNTOS NO HABILITADO
DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS S.A.S NIT: 830.014.795-9	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	93,07 PUNTOS NO HABILITADO
GOLD SYS LTDA NIT: 830.038.304-1	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	88,55 PUNTOS NO HABILITADO
REDCOMPUTO LTDA NIT: 830.016.004-0	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	87,09 PUNTOS NO HABILITADO

SUMIMAS S.A.S NIT: 830.001.338-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	79,12 PUNTOS HABILITADO
AMERICAN OUTSOURCING S.A NIT: 830.068.850-8	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	70,83 PUNTOS NO HABILITADO

Que el informe de verificación y evaluación de las ofertas estuvo a disposición de los proponentes en la plataforma SECOP II, desde las 18:04 horas del 24 de mayo de 2022 hasta las 19:00 horas del 27 de mayo de 2022.

Vencido el término de traslado de observaciones y subsanaciones al informe de evaluación preliminar, se recibieron las siguientes subsanaciones:

PROPONENTE 1. GOLD SYS LTDA. El 25 de mayo de 2022 a las 15:11 horas, el proponente subsanó la siguiente documentación a través de la Plataforma SECOP II: el formato de radicación a terceros del ICANH. Que se HABILITÓ al proponente por parte del comité evaluador ya que se subsana el documento.

PROPONENTE 2. DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS S.A.S. El 25 de mayo de 2022 a las 16:11 horas, el proponente subsanó la siguiente documentación a través de la Plataforma SECOP II: declaración que la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado; copia de cédula de ciudadanía del revisor fiscal; copia de la certificación bancaría; y formato de radicación a terceros del ICANH. Que se HABILITÓ al proponente por parte del comité evaluador ya que se subsana los documentos.

PROPONENTE 3. MEGACAD INGENIERIA Y SISTEMAS S.A.S. El 27 de mayo de 2022 a las 11:00 horas, el proponente a través de la Plataforma SECOP II aportó los Balances, Notas y Dictamen Dic 2021 y RUP de mayo 26 2022.

Que la Entidad verificó nuevamente el Registro Único de Proponentes – RUP, observando que los documentos aportados por el proponente no cumplen con la información financiera requerida para la subsanación y acreditación de la información financiera y organizacional solicitada. Lo anterior teniendo en cuenta que la renovación del RUP fue realizada el 11 de marzo de 2022, información que fue consultada en la página https://www.rues.org.co/Expediente. Por consiguiente y en aplicación de la Circular de Colombia Compra Eficiente Numeral 6.3, cumpliría con la fecha de la renovación del documento.

Ahora bien frente a la acreditación de la **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** el PLIEGO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIO DEFINITIVO del presente proceso SAMC-07-

2022 en el literal C. Capacidad Financiera y D. Capacidad Organizacional estableció: *"(…) El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la información financiera con* ***corte a 31 de diciembre de 2021****, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP".* De esta manera, se precisa, que a entidad realizó la evaluación financiera y organizacional, conforme a las cifras contenidas en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte de 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021 para todos los proponentes, por ser este el documento válido para acreditar el requisito, sumado a que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1082 de 2015, extendió el plazo hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año para que las sociedades pudieran efectuar la inscripción y renovación en el Registro Único de Proponentes ante la cámara de comercio respectiva, no obstante lo anterior, de los documentos presentados por el proponente no se observa el balance financiero del año 2021.

Que, de acuerdo con lo anterior, la entidad NO puede tener en cuenta los estados financieros, certificación y el dictamen de los estados financieros aportados en la etapa de subsanabilidad como tampoco en la presente observación, toda vez que estos documentos hacen parte de los requisitos exigidos para la renovación del RUP ante la cámara de comercio, y la entidad única y exclusivamente dará como cumplido lo establecido en los literales C y D del pliego de condiciones complementario definitivo, para efectos de evaluación de la capacidad financiera y organizacional de lo contrario se estaría vulnerando el principio de igualdad, transparencia y selección objetiva, respecto de los demás proponentes que si presentaron la información contenida en el RUP con inclusión de las vigencias 2019, 2020 y 2021.

Por consiguiente y en aplicación de la Circular Única de Colombia Compra Eficiente Numeral 6.3, y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente es **NO HABILITADO** por la Entidad ya que **NO CUMPLE** con la acreditación de indicadores financieros del año 2021.

Que la entidad **no recibió más subsanaciones a los requisitos habilitantes por lo cual** se publicó el informe de evaluación definitiva y el consolidado final el 31 de mayo de 2022 a las 10:06 horas así:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES- JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA					
PROPONENTE	**JURÍDICA**	**ECONÓMICA**	**TÉCNICO-EXPERIENCIA**	**FINANCIERA**	**RESULTADO**
MEGACAD INGENIERIA Y SISTEMAS S AS NIT: 805008189-1	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	98,75 PUNTOS NO HABILITADO
DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS S.A.S NIT: 830.014.795-9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	93,07 PUNTOS HABILITADO

GOLD SYS LTDA NIT: 830.038.304-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	88,55 PUNTOS HABILITADO
REDCOMPUTO LTDA NIT: 830.016.004-0	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	87,09 PUNTOS NO HABILITADO
SUMIMAS S.A.S NIT: 830.001.338-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	79,12 PUNTOS HABILITADO
AMERICAN OUTSOURCING S.A NIT: 830.068.850-8	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	70,83 PUNTOS NO HABILITADO

Que según la evaluación y calificación de las propuestas habilitadas, se concluye que **DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS S.A.S** identificado con el **NIT: 830.014.795-9**, es el proveedor que CUMPLE con los requisitos exigidos dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-07-2022, que obtuvo el mayor puntaje de ponderación así:

DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS S.A.S NIT: 830.014.795-9
$ 25.427.009,66
93,07 PUNTOS

Que durante el termino de ley, ningún interesado presentó observaciones al informe de evaluación.

Que, de acuerdo con lo anterior, el comité evaluador, recomendó adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-07-2022 al proponente **DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS S.A.S** identificado con el **NIT: 830.014.795-9**, representado legalmente por William Augusto Silva Bustos identificado con cédula de ciudadania No. 79.396.705 de Bogotá D.C., por valor de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 25.427.009,66) M.L.,** incluido IVA y demás impuestos y contribuciones que se causen, por haber dado cumplimiento a los requisitos mínimos habilitantes y encontrarse en primer orden de elegibilidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-07-2022 que tiene por objeto de seleccionar al proponente que ofrezca las mejores condiciones para *"3.1-1 - Suministrar la renovación y adquisición de licencias Adobe requeridas por el ICANH",* de acuerdo con las características y condiciones técnicas señaladas en el respectivo pliego de condiciones, al proponente **DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS S.A.S** identificado con el **NIT: 830.014.795-9**, por valor de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL**

NUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 25.427.009,66) M.L., incluido IVA y demás impuestos y contribuciones que se causen, de conformidad con los valores presentados en su oferta económica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a todos los interesados mediante publicación en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios y documentos previos que conforman el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-07-2022.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. La presente decisión queda notificada a los interesados en medio electrónico mediante la Plataforma SECOP II, en los términos establecidos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2022.

HERNANDEZ THIRIAT LADY CAROLINA
Firmado digitalmente por HERNANDEZ THIRIAT LADY CAROLINA
Fecha: 2022.05.31 12:54:25 -05'00'

CAROLINA HERNÁNDEZ THIRIAT
Ordenadora del Gasto (D)

Revisó: Yansy Viviana Hernández – Líder Área Funcional de Gestión de Contratos y Convenios/Secretaría General
Proyectó: Manuela Andrea Solarte Mahecha – Contratista Área Funcional de Gestión de Contratos y Convenios/Secretaría General